



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 09
DE ENERO DE 2019 ENTRE ESTA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
GRAFITO SPA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
FOMENTO A LA INDUSTRIA
CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA
LECTURA**

EXENTA N° 0204 *21.01.2019

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución Exenta N° 268, de 2013, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.192, de 2015, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 9 de 2016, que fija selección y lista de espera; y en Resolución Exenta N° 2816 de 2016 que esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 218123, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, en la Línea de Fomento a la Industria.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el ex Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos

la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el ex Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, Línea de Fomento a la Industria, modalidad de Emprendimiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2816, de 2016, de la Subsecretaría Ministerial Regional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2816 de 2016, Subsecretaría Ministerial Regional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **218123**, cuyo Responsable Legal es María Isabel Molina Valenzuela, procediéndose con fecha 28 de diciembre de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2816, de 2016, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial.

Que el Responsable con fecha 14 de Marzo de 2017 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Qué, sin perjuicio de que la solicitud de modificación fue ingresada en este Servicio el 14 de Marzo 2017 la tardanza en la confección de la respectiva resolución aprobatoria en comento, se origina por falta de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar y regularizar el anexo modificatorio suscrito el 09 de enero 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana y Grafito SpA.

Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 09 de enero de 2019, cabe indicar, que el desfase en la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha

norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes.

Que en mérito de lo anterior con fecha 09 de Enero de 2019, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 09 de Enero de 2019 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° **218123**, financiado por Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2016, en la Línea de Fomento a la Industria, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA
MODALIDAD DE APOYO A EDICIONES
SUBMODALIDAD LIBRO ÚNICO
CONVOCATORIA 2016**

En Santiago de Chile, a 09 de Enero de 2019, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada para estos efectos por doña **Alejandra Novoa Sandoval**, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, domiciliada en Ahumada 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, y **Grafito SpA**, rol único tributario N° 76.306.371-2, representada legalmente por doña **María Isabel Molina Valenzuela**, cédula de identidad N° 13.552.171-K, ambos domiciliados en Merced # 349 local 7, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, modalidad Iniciativas de Fomento Lector y/o Escritor en Espacios de Lectura Convencionales o No convencionales, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado mediante Resolución Exenta N° 1192, de 2015, que aprobó las bases de la indicada; en la Resolución Exenta N° 9 de 2016, que fija selección y lista de espera; y en Resolución Exenta N° 2452 de 2016 que aumenta recursos disponibles en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la Industria, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **218123** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 28 de diciembre de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2816, de 2016, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaria Regional Ministerial. El RESPONSABLE con fecha 14 de Marzo de 2017 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en prórroga del plazo de ejecución del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida será aceptada en atención a que el proyecto se adjudicó a finales de diciembre 2016 y durante los meses de Enero y Febrero no se pudo contar con los profesionales que trabajarían inicialmente la Web porque no tenían

disponibilidad durante Enero y febrero estaban de vacaciones, por lo que se tuvo que realizar una búsqueda que permitiera contar con otros servicios, los que se programaron para comenzar en marzo. Por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 28 de Junio de 2017.

De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 14 de Marzo de 2017 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 28 de diciembre de 2016.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 29 de Diciembre 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 2816, de 2016, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaria Regional Ministerial.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Secretaría Regional Ministerial.

La personería de doña Alejandra Novoa Sandoval para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría. La personería de doña María Isabel Molina Valenzuela, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en protocolización de instrumento privado de fecha seis de febrero de dos mil trece, otorgado ante la 4° Notaría Pública de Santiago, de notario público don Cosme Gomila

Gatica y mediante Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**GRAFITO SPA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
MARÍA ISABEL MOLINA
VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2816, de 2016, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

CJM/NGI/cmt

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.
- Área Jurídica, Región Metropolitana.
- Unidad de Administración y Finanzas, Región Metropolitana
- Unidad de Fondos de Fomento, Región Metropolitana
- Alquimia Producciones Limitada [REDACTED]